AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO 63001400300820l4-00060-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, SIETE (07) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, y una vez estudiado el memorial allegado por la apoderada que representa la parte solicitante, NO SE ACEPTA la renuncia presentada, toda vez, que no allegó con el escrito, la comunicación enviada a su poderdante, tal como lo dispone el artículo 76 inciso 4 del C.G.P., norma aplicable al presente asunto. -

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
09 DE DICIEMBRE DE 2021

EDISON RIVERA ROBLES

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f74c1c3e0450fb6cda27917c9735acd38cef241f7a8863056ee92a282e0e0164**
Documento generado en 07/12/2021 12:25:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica